

FORQUERA CRISTINA MABEL C/ VIDELA JOSE LUIS Y SAN CRISTOBAL
SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES S/ORDINARIO (DAÑOS Y
PERJUICIOS) RO-01137-C-2024

General Roca, 18 de diciembre de 2025. MA.-

Proveyendo la presentación de la Dra. Marsó de fecha 16/12/2025 16:01:21 - hora inhábil- se entiende ingresado en fecha 17/12/2025.-

Pasan a proveer escritos presentados ante la Cámara de Apelaciones de los **Dres. Marsó, Marwell y Rivas de fecha 15/12/2025 08:58:12 y del Dr. Saldico de fecha 15/12/2025 10:05:37.**

Téngase presente los desistimientos de las apelaciones formuladas por las partes.

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes el día 12/12/2025 en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor del letrado de la actora, vista a la Caja Forense, a cuyo efecto vincúlese al Dr. Fernando Detlefs.-

Téngase presente los honorarios acordados al Dr. Balladini por el expediente **“FORQUERA, CRISTINA MABEL C/ VIDELA, JOSÉ LUIS Y SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES S/ incidente de embargo preventivo ”. EXPTE. N° RO-01991-C-202**,y conformidad con el levantamiento de medidas, hágase saber que deberá solicitarse desde aquellas actuaciones.

Respecto de los honorarios de los letrados de la citada en garantía San Cristobal Sociedad Mutual de Seguros Generales, así como de los peritos Ambroggio, Guerrero, Beck y la consultora Vila deberán determinarse conforme a los porcentajes regulados en la sentencia de fecha [03/09/2025 14:10:36](#) sobre el monto base del acuerdo.

Regulo los honorarios del Dr. Martín Saldico -patrocinante del demandado- en la

suma de equivalente a **3 IUS.-** (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212)- Notifíquese.
Cúmplase con la Ley 869.-

Determinése por Secretaría los impuestos y sellados a oblar.-

Fecho, vuelvan a despacho a fin de emitir por OTICCA el formulario de cargas fiscales (Ac 17 y 18 STJ), que estará disponible en el expediente para que la condenada en costas lo retire y proceda a abonar el mismo ante el Banco Patagonia S.A, haciéndole saber que el formulario que se genere tendrá determinado el vencimiento a 30 días corridos desde la confección del mismo, bajo apercibimiento de lo previsto por la Ley Fiscal.-

Agustina Naffa
Jueza

Sra. Jueza:

De acuerdo a lo ordenado precedentemente procedo a la liquidación de Impuesto de Justicia, Sellado y Contribuciones que deberán ser oblados en los presentes:

MONTO BASE	\$ 230.000.000.-
IMPUESTO DE JUSTICIA	\$ 5.750.000.-
SELLADO DE ACTUACION	\$ 37.400.-
COLEGIO DE ABOGADOS	\$ 460.000.-
SITRAJUR	\$ 460.000.-

SECRETARIA, 18 de diciembre de 2025.- MA.-

Solange Letelle
Secretaria Subrogante